

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0159

18 JUN 2020

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 a GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No 901240695-6, en relación con la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO identificada con la C.C. No 49.784.060, obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, solicitó autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018 mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones contenidos en la resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO en nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. y JAVIER ADOLFO LOPEZ CUBIDES en representación del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.)
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.), con identificación tributaria No 901240695-6, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar. Se acredita que quien suscribió el contrato de cesión ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía No 77.029.224 del señor JAVIER ADOLFO LOPEZ CUBIDES, representante legal de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.).

Que la copia de la cédula de ciudadanía No 49.784.060, a nombre de la señora PAOLA MARGARITA MONSALVO GNECCO representante legal de INVERSIONES MONGNE S.A.S., ya reposa en el expediente, toda vez que fue aportada durante el trámite inicial del permiso de emisiones atmosféricas.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo sexto de la resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre 2018, INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0159 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 a GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No 901240695-6, en relación con la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre 2018, por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar.

2

sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá en lo pertinente a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 a GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No 901240695-6, en relación con la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre 2018, por medio de la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0153 de 18 JUN 2018 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 a GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No 901240695-6, en relación con la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre 2018, por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar.

3

901240695-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de INVERSIONES MONGNE S.A.S, con identificación tributaria No 901036019-3 y del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. (GEICA S.A.S.) con identificación tributaria No 901240695-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

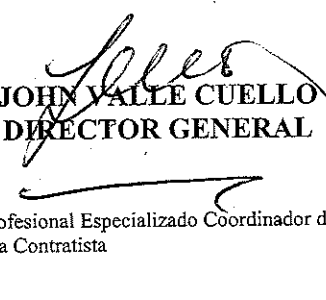
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 18 JUN 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del CIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-145-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181